

## ESTUDIO SOBRE LA INTEGRACIÓN DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LA FORMACIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS

### LA IMPORTANCIA DE EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos implican para el Estado asumir obligaciones relativas a su promoción, protección y realización efectiva. Para respetar estas obligaciones, se requiere que los agentes del Estado estén debidamente informados y capacitados en estas temáticas, dado que las acciones de los miembros de todas y cada una de las reparticiones públicas y de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, representan al Estado y, por tanto, comprometen la responsabilidad de este en materia de derechos humanos ante otros estados y ante las Naciones Unidas. Es precisamente en las prácticas cotidianas que se juegan las obligaciones de respeto, protección y garantía de los derechos humanos.

En ese contexto, no se puede pretender que los y las agentes del Estado adecuen sus acciones a un marco coherente de derechos humanos si desconocen sus características y alcances. Es más, se considera que la educación en derechos humanos (EDH) es particularmente importante en el caso de las instituciones de defensa nacional, por la compleja labor que desarrollan, dado que la sociedad les ha asignado el rol del uso legítimo de la fuerza para brindar protección a la ciudadanía y al territorio nacional.

Además, las Fuerzas Armadas suelen operar en contextos de colisión de derechos o en estados de excepción, en donde es fundamental el establecimiento de los límites del accionar legítimo y proporcional en el uso de la fuerza y en la restricción de derechos. Como lo es también el reconocimiento de la vigencia de los derechos humanos en todo contexto.

Por otra parte, los miembros de las Fuerzas Armadas reducen su ejercicio de derechos en aras de la función que la sociedad les ha asignado, lo que genera la paradoja de proteger derechos de terceros.

En este sentido, los esfuerzos que haga el Estado para formar y capacitar a sus agentes en el (re)conocimiento, alcances, limitaciones y obligaciones que se desprenden de los diversos instrumentos de derechos humanos ratificados por Chile, son esenciales para que éstos/as puedan desempeñar adecuadamente sus funciones, en un marco acorde con dichas obligaciones. De la misma manera se estima que el refuerzo de la dimensión de sujetos de derecho de su propio personal, permitirá un mayor ejercicio empático de las Fuerzas Armadas con la ciudadanía y una mayor apropiación del marco de derechos humanos.

## Sentido y propósitos del estudio

Con el propósito de conocer el grado de integración de la Educación en Derechos Humanos (EDH) en la educación formal, en todos sus niveles, el Instituto Nacional de Derechos Humanos desarrolló, durante el 2011, un conjunto de estudios que abarcó la educación preescolar, escolar y superior, incluida la formación en las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, para establecer una línea base que permita monitorear los avances en este ámbito.

El estudio referido a las Fuerzas Armadas tuvo por objetivo: *Diagnosticar el grado de integración de la Educación en Derechos Humanos en los procesos de formación permanente de dichas instituciones, en atención a las recomendaciones de diversos organismos internacionales de DD.HH.*

Este boletín presenta las principales conclusiones de este estudio.

## MARCO METODOLÓGICO DEL ESTUDIO

### Levantamiento de información

El diagnóstico se basó exclusivamente en el análisis de las mallas de estudio y contenidos de cursos de la formación regular que desarrollan las Fuerzas Armadas para oficiales y suboficiales, en todas las etapas de su desarrollo profesional, no considerando otras instancias formativas, como seminarios, talleres o charlas extracurriculares.

El estudio contempla los cursos que fueron oficialmente reportados como relativos a derechos humanos, en respuesta institucional a la consulta presentada por el INDH vía oficio.

A partir de esta información se generó una base de datos, distinguiendo la formación recibida en cada escalafón (oficiales/suboficiales) y cada etapa de formación (formación, perfeccionamiento, especialización y capacitación).

### Clasificación de la información

Para poder avanzar en una mirada más global de los procesos de formación en derechos humanos, se clasificó la información según:

- el tipo o modalidad de inclusión curricular: curso, módulo dentro de un curso y como tema dentro de un módulo,
- el tema específico de derechos humanos abordado,
- la explicitación de reflexión sobre el rol de las Fuerzas Armadas, en materia de derechos humanos.

A partir de este proceso, algunas instancias formativas que fueron referidas como temáticas de derechos humanos, y que se estimaron no corresponden o no se abordan desde esta perspectiva, fueron clasificadas como indirectas, cuando refieren a Derecho Humanitario y sin vínculo, cuando refieren a temas generales de moral, ética y campos afines.

\* CJE AUGES I g (R) N° 6800/151, Comandancia en Jefe del Ejército  
WMG. DP. SDE. (P) N°4078, Comandancia en Jefe del Estado Mayor General e la Fuerza Aérea de Chile  
Carta Ord. N° 3850/0513-E/2471, Director General del Personal de la Armada

## PRINCIPALES RESULTADOS

### 1. INCLUSIÓN CURRICULAR DE LAS TEMÁTICAS DE DERECHOS HUMANOS

Los procesos educativos formales desarrollados al interior de las Fuerzas Armadas se rigen principalmente en función de lo establecido en la Constitución de la República (arts. 101 a 105), la Ley General de Educación (Ley 20.370, arts. 2° y 3°), la Ley Orgánica Constitucional de Fuerzas Armadas (Ley N° 18.948) y su Reglamento de Educación (DNL 350). Si bien los dos primeros cuerpos legales mencionados incluyen disposiciones explícitas sobre la obligación de educar en derechos humanos, la normativa específica de Fuerzas Armadas no incluye disposiciones a este respecto. Además, el Reglamento de Educación establece la autonomía de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas para fijar sus planes y programas de estudio, señalando de manera general que estos deben responder a la misión de “impartir docencia y realizar las actividades de investigación y de extensión conducentes al logro de la formación profesional, moral, intelectual y física” (DNL 350, art. 1). No obstante la falta de referencias explícitas

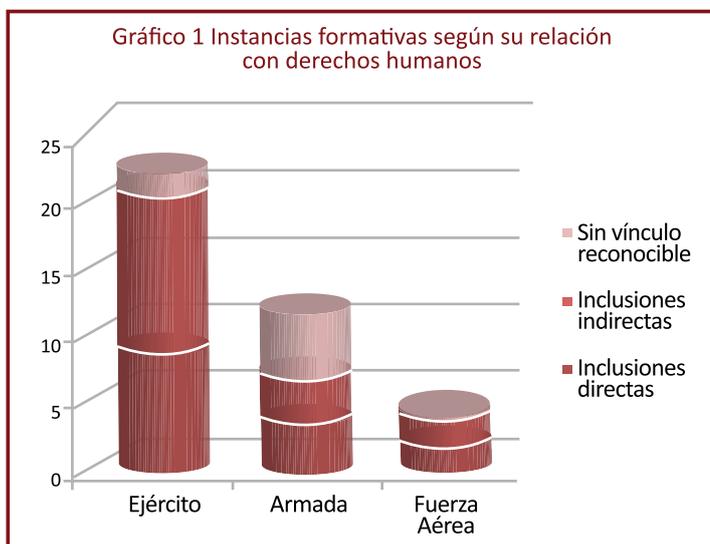
sobre derechos humanos en la normativa de educación de las Fuerzas Armadas y la autonomía que poseen para definir sus planes, se constata que el Ejército, la Armada y las Fuerza Aérea incluyen estas materias en sus procesos formativos permanentes, a través de unidades o temas en cursos generales de derecho, asociados a ética o bien a través de prácticas operativas de la defensa nacional o de las operaciones de paz, sin que se identifique ningún curso específico sobre derechos humanos.

Esta inclusión no adquiere un carácter claramente transversal, ya que trata de manera indirecta temas de derechos humanos, se presenta de forma discontinua en el proceso de formación de los miembros activos de cada una de las instituciones de defensa nacional e involucra de manera diferenciada a los distintos escalafones. Además, hay importantes diferencias entre las ramas de las Fuerzas Armadas, en relación con la centralidad o recurrencia que tienen los cursos que integran derechos humanos.

#### a) Tratamiento indirecto: derechos humanos y derecho internacional humanitario.

Ninguno de los cursos informados como relativos a derechos humanos está destinado íntegramente a estos temas, sino que se incluyen como temas en cursos e instancias formativas más generales. Adicionalmente, menos del 40% del conjunto total de cursos informados por las Fuerzas Armadas, responden efectivamente a educación en derechos humanos, dado que los temas se refieren a temáticas relacionadas con el Derecho Internacional Humanitario, marco más restrictivo que el de derechos humanos, dado que opera solo bajo situaciones de conflicto y con una lógica de minimizar el daño de conflictos armados en poblaciones no involucradas directamente en ellos, más que en el reconocimiento

de sujetos de derecho en todas y cada una de las personas, sin distinción alguna que provenga de su propia naturaleza (sexo, edad, origen étnico, nacionalidad, etc.) o de su situación sociopolítica (participante o no del conflicto). Adicionalmente, hay un porcentaje de cursos en los que no fue posible identificar el vínculo con la formación en derechos humanos, más allá de que se abordasen temas éticos o valóricos en general. Es en ese sentido, que la estrategia de transversalización de contenidos en diversos cursos teóricos y prácticos, tiende a reducirse cuando se considera las instancias que efectivamente abordan temas de derechos humanos.



**b) Oportunidades formativas en EDH según rama y escalafón**

Considerando la totalidad de instancias informadas como cursos de derechos humanos, ya sea que traten directa o indirectamente estos temas, se observa una fuerte diferencia entre las ramas de las Fuerzas Armadas, brindándose una mayor cantidad de oportunidades de aprendizaje en torno a derechos humanos en el currículum del Ejército (21), instancias que triplican a las informadas por la Armada (7) y que superan ampliamente la escasa inclusión curricular que tienen los temas de derechos humanos en la Fuerza Aérea (4).

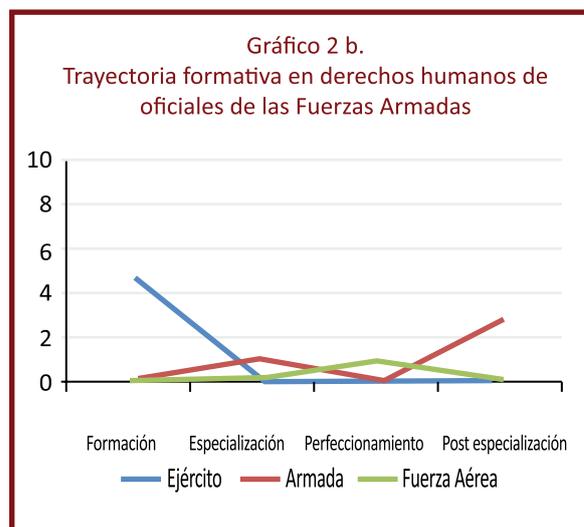
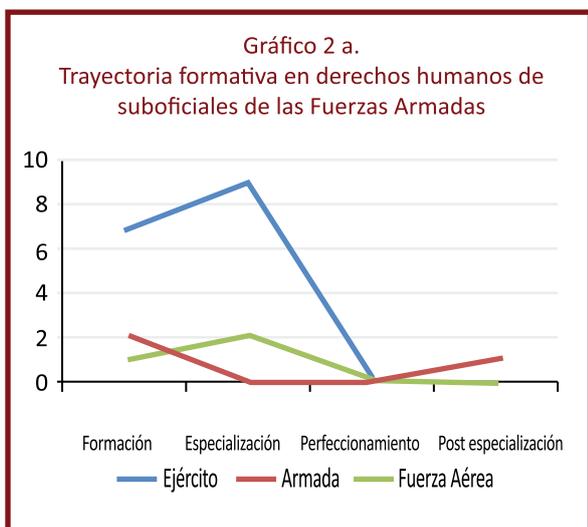
Por otra parte, se registra una fuerte distinción entre escalafones en el Ejército, donde la mayoría de las instancias se brindan a suboficiales, en tanto que en la Armada y la Fuerza Aérea pareciera haber un mayor equilibrio, aunque por el menor número de cursos asociados a educación en derechos humanos, esta tendencia es menos evidente.

**Tabla 1. Formas de inclusión de la educación en derechos humanos en las instancias de formación de las Fuerzas Armadas**

	DIRECTOS		INDIRECTOS	
	Suboficiales	Oficiales	Suboficiales	Oficiales
<b>Ejército</b>	5	4	11	1
<b>Armada</b>	2	2	1	2
<b>Fuerza Aérea</b>	2	0	1	1

**c) EDH en las trayectorias formativas permanentes de las Fuerzas Armadas**

Al observar la etapa en que se incorporan las instancias formativas en derechos humanos, se evidencia una tendencia a incluirla en la etapa de formación; sin embargo, esto presenta fuertes variaciones entre oficiales y suboficiales, y entre las distintas ramas de las Fuerzas Armadas. Esto da cuenta de trayectorias cortas o discontinuas que dificultan el refuerzo y profundización de la perspectiva de derechos humanos. Solo en el caso de la Armada se identificaron cursos habilitantes a ascensos (para acceder al grado de sargento segundo o al Estado Mayor).



## 2. CONTENIDOS DE DERECHOS HUMANOS EN LA FORMACIÓN PERMANENTE

El análisis de los contenidos integrados en la formación permanente de las Fuerzas Armadas de Chile se ha hecho en función del tratamiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos, de las obligaciones del Estado y de la función de los uniformados. De acuerdo a esto, los contenidos se caracterizan por una fuerte concentración en los marcos doctrinarios y normativos del derecho internacional humanitario, con un escaso tratamiento de los derechos humanos y una ausencia de instrumentos específicos de derecho internacional en esta última materia.

### a) Marcos Normativos y doctrinarios:

Más del 80% de las instancias formativas se abocan a los marcos doctrinarios, normativa y reglamentos relacionados con el Derecho Internacional humanitario, particularmente referidos a las operaciones de paz. Es desde esta perspectiva que, en algunos cursos de suboficiales, se aborda alguna noción breve sobre derechos humanos, invocándose principalmente la Carta de Naciones Unidas. Solo en la Armada (en un curso) se hace referencia a algún otro instrumento de derecho humano; en tanto que en el Ejército es la única rama que integra la Constitución y la noción de Estado de derecho, en la formación de sus oficiales.

### b) Protección a grupos cuyos derechos se vulneran frecuentemente

La formación sobre convenciones de derechos humanos, que brindan protección especial a determinados grupos se mantiene asociada al derecho humanitario, habiendo nociones explícitas sobre la protección a mujeres, niños, y personas en situación de refugio, siendo poco claro en ese tratamiento el reconocimiento de sujetos de derecho y no solo sujetos de protección, en éstos y otros grupos de la población.

Tabla 2. Temáticas de derechos humanos en las instancias de formación de las Fuerzas Armadas

	Ejército		Armada		Fuerza Aérea		
	Oficiales	Suboficiales	Oficiales	Suboficiales	Oficiales	Suboficiales	
T E M Á T I C A	Marco doctrinario de DD.HH, Declaración Universal y Carta Americana	3	5	3	1	0	0
	DD.HH en la Legislación Nacional	1	2	0	0	0	0
	Convención contra la tortura tratos crueles e inhumanos	0	0	0	0	0	0
	Derechos Civiles y Políticos	0	0	0	0	0	0
	Derechos Económicos, sociales y culturales	0	0	0	1	0	0
	Derechos de los pueblos indígenas	0	0	0	0	0	0
	Convención de los Derechos del Niño	0	0	0	0	0	0
	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer	0	0	0	*	0	0
	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial	0	0	0	0	0	0
	Convención sobre los derechos del Trabajador Migrante y sus Familias	0	0	0	0	0	0
	Derecho Internacional Humanitario	2	15	5	1	1	3

\* Un curso aborda perspectiva de género, sin mención de la CEDAW

**c) Prevención de la tortura, tratos crueles e inhumanos y garantías de no repetición de graves violaciones de DD.HH.**

Los temas de prevención de tortura se tratan indirectamente, a través de las reglamentaciones y tratados de derecho humanitario. Sin embargo, es posible constatar que los temas de memoria de graves violaciones de derechos humanos se encuentran ausentes en la formación de todas las ramas de las Fuerzas Armadas y en todos sus estamentos, no lográndose identificar acciones de reconocimiento y de reflexión crítica sobre tales hechos, orientados a generar condiciones que den garantías de no repetición de tan graves vulneraciones (“nunca más”).

**Otras observaciones a la inclusión de los derechos humanos en la formación permanente de Fuerzas Armadas**

- Los derechos humanos como marco de derecho internacional tienen un escaso desarrollo en la formación de las Fuerzas Armadas, y hay nociones poco claras en su tratamiento, dado que éste no se agota ni se reemplaza en las acciones y abstenciones que establece el derecho internacional humanitario. La identificación de los cursos de ética, moral o de derecho general como cursos de derechos humanos hacen suponer un escaso reconocimiento de la especificidad de este marco y, por tanto de las obligaciones que de él se desprende para el funcionar de agentes del Estado, y particularmente para miembros de las Fuerzas Armadas.
- Llama la atención que en el fraseo de los contenidos de los subtemas de derechos humanos y derechos humanos referidos a la responsabilidad de agentes del Estado (solo tres cursos), éstas solo identifiquen a las comandancias o establezcan responsabilidad en el gobierno y en la observancia, respeto y protección de los derechos humanos que le cabe a cualquier miembro del ejército. En esa misma línea, sorprende que la única referencia al funcionamiento de la Corte Penal Internacional (curso para oficiales del Ejército), incorpore los eximientes de responsabilidad, en vez de reforzar su capacidad jurisdiccional y su aporte al respeto de los derechos humanos y del derecho humanitario.
- Se constata con preocupación la existencia de cursos ligados a códigos de ética y conducta de los uniformados, que refieren más allá de sus funciones específicas, sean abordados con lógicas restrictivas de derechos y con enfoques que no son acordes al marco de derechos humanos. Es el caso particular del curso de moral dictado a grumetes de la Armada, que requiere de una profunda revisión.

### 3. BREVE ANÁLISIS DE LA FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS A LA LUZ DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES

La educación en derechos humanos recibida por el personal de Fuerzas Armadas es aún débil, dado que no se le ha asignado un valor en sí misma, independiente del trabajo que se haga en torno a Derecho Internacional Humanitario. Este requerimiento proviene de los estándares y de los compromisos que el Estado de Chile ha asumido con la comunidad internacional, que se orientan a reafirmar el rol de garante de derechos humanos que deben desempeñar las Fuerzas Armadas, tanto en tiempos de paz como en estados de excepción por conflictos internos o con otros países.

Es en ese contexto, y en atención a una voluntad de mejora continua en la formación del personal de las Fuerzas Armadas que han manifestado las instituciones encargadas de la defensa nacional, que parece oportuno explicitar algunos marcos más específicos referidos a la formación de Fuerzas Armadas que han emanado de distintos comités o relatores expertos del sistema universal de protección de derechos humanos. Algunas indicaciones son genéricas, como informar sobre convenciones y tratados en particular del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/1/Add.105, 2004, párr. 60), pero hay otras que precisan actuaciones, que son las que se resumen en los siguientes párrafos:

#### a) Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

El Comité de los Derechos del Niño ha recomendado al Estado de Chile, en el marco de difusión de la Convención, sus obligaciones y la comprensión que ésta implica sobre niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, “ofrecer una capacitación y/o sensibilización adecuadas y sistemáticas sobre los derechos del niño a todos los grupos profesionales que trabajan para y con los niños, como agentes del orden, miembros de las Fuerzas Armadas, parlamentarios, jueces, abogados, personal médico, profesores, administradores de centros escolares, catedráticos universitarios, asistentes sociales y otros que lo requieran”.

#### b) Prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Diversas instancias de Naciones Unidas se han pronunciado respecto de la necesidad de reforzar la capacitación en temas de prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, incluyendo la prohibición expresa de estas situaciones en los programas de estudio “dirigidos al personal de las Fuerzas Armadas, la policía y otros agentes del orden y personas que de algún modo participen en la detención, el interrogatorio o el trato de personas susceptibles de ser sometidas a tortura”. (CAT/C/CR/32/5, 2004, párr. 7)

#### c) Principios generales de reparación y garantías de no repetición

Nuestro país ha vivido graves violaciones de derechos humanos por parte de agentes del Estado, situación que no solo genera responsabilidad internacional del Estado en los tiempos en que estos hechos se cometieron, sino que además dichas responsabilidades se proyectan a través de las obligaciones de reparación y garantías de no repetición. En ese sentido, los Principios de van Boven y Bassiouni (E/CN.4/2004/57, apéndice I), establecen que en estos contextos, los Estados tienen la obligación de reparar de manera satisfactoria a las víctimas de violaciones de normas internacionales de derechos humanos y del derecho humanitario. Esta obligación se concreta a través del desarrollo de acciones como la inclusión de una exposición fidedigna de las violaciones en los manuales de enseñanza de todos los niveles educacionales, lo que incluye Fuerzas Armadas.

Adicionalmente, como garantía de no repetición, estos mismos principios establecen que se debe fortalecer “la capacitación, de modo prioritario y permanente, en todos los sectores de la sociedad, en particular los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como las Fuerzas Armadas y de seguridad, en materia de derechos humanos y de derecho humanitario.

# NUEVOS ENFOQUES Y DESAFÍOS DE LA EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS EN LAS FUERZAS ARMADAS

El enfoque de la Educación en Derechos Humanos que se ha asumido en las Fuerzas Armadas chilenas tiene como fundamento el derecho humanitario y nociones básicas de protección y respeto de la persona humana, respondiendo a una perspectiva de protección a la población civil, más que en torno al reconocimiento de ellos y ellas como sujetos de derecho.

El enfoque adoptado en la actualidad por los países de mayor desarrollo, es bastante más práctico. El principio básico que lo inspira es que para aprender y valorar los derechos humanos, es necesario ejercerlos. Esto implica que una educación en derechos humanos dirigida a las Fuerzas Armadas debe considerar en primer término, los derechos humanos de los propios miembros de dichas instituciones. Sin embargo, el tema de los derechos humanos del personal de las Fuerzas Armadas ha sido poco tratado y no ha estado exento de debate.

Los derechos civiles y políticos, los motivos considerados para la objeción de conciencia; la no discriminación en temas de diversidad sexual, etnia y género, las condiciones de trabajo y los derechos de libre asociación, son temas que no se encuentran resueltos o derechamente están restringidos en muchos países, entre ellos el nuestro.

Incorporar este enfoque representa un desafío para la actual Educación en Derechos Humanos en las Fuerzas Armadas chilenas, pues la eficacia de un modelo formativo en derechos humanos se ve debilitada si no se considera de forma práctica y tangible los derechos de aquellos a quienes se les pide que respeten los derechos humanos de otros. Así, no resulta posible pensar en una efectiva valoración y respeto de los derechos humanos, si éstos no se incorporan a la vida institucional de las Fuerzas Armadas.

## RECOMENDACIONES

Frente a las situaciones descritas, el Instituto Nacional de Derechos Humanos:

1. Insta a las autoridades educacionales de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas, a actualizar su currículum de formación permanente, en función de los estándares internacionales y las observaciones concretas que se le ha hecho al Estado de Chile en estas materias.
2. Llama a desarrollar procesos formativos que atiendan más directamente a las dilemáticas que surgen entre las funciones de resguardo de la seguridad nacional y el respeto de la integralidad del marco de derechos humanos.
3. Alienta a integrar más explícitamente los temas de no discriminación y de prevención de la tortura, en la formación de todos los escalafones.
4. Alienta a incorporar en el análisis de la formación institucional y desarrollo profesional los nuevos enfoques de la Educación en Derechos Humanos, que fortalecen la doble dimensión del personal uniformado: como garante de derechos, pero también como sujeto de derecho; dimensión que permite apropiarse de mejor manera del marco valórico de los derechos humanos.